



**LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE  
PUNILLA**

**TRIBUNAL DE DISCIPLINA BOLETÍN  
N°4/22**

18 de mayo del 2022

Este Miércoles 18 de mayo ,el Tribunal de Disciplina se reúne en las instalaciones de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla, cito en la ciudad de Cosquín, para hacer conocer por medio de este Boletín las sanciones correspondientes al torneo de Primera, Reserva en divisiones femeninas y masculinas e inferiores de la Liga.

Los siguientes son:

INFERIORES					
NOMBRE	N° DE CARNE T	ART	SANCIÓN	CATEGORÍA	CLUB
Heredia Hugo AC	308227749	260/185	3 fechas	5°	TIRO FEDERAL
Lugro Martin	28708412	260/186	1 fecha	6°	DEP. LA CALERA
Luque Joel	47987563	205	2 fechas	5°	SAN LUCAS
Centurion Alejo	49322150	204	1 fecha	6°	SAN LORENZO
Pereyra Leonel	46036648	200/a),1 1°	3 fechas	4°	SP. RIVADAVIA
Velez Eric	46129997	206	1 fecha	4°	RUMY

**VISTO N° 1 "San Nicolás vs San Lorenzo" 4° Fecha / INFERIORES 6°CAT**

Visto y considerando el informe arbitral de la cuarta jornada de juego, disputada entre los clubes San Nicolás vs. San Lorenzo, en la cancha administrada por el club local, San Nicolas, se le hace un llamado de atención al club para que se otorguen las condiciones necesarias para poder tener los vestuarios y baños, tanto de jugadores, como de árbitros en condiciones de salud e higiene. Lo que permitirá desempeñar cada jornada en el orden que corresponde, tal como se aprecia en el informe arbitral hay falta de agua y baño privado dentro del

vestuario. Además se los intima a que realicen el pago de viáticos al destino correspondiente de los árbitros asignados para la fecha.

PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

### **VISTO N° 1 “Tiro Federal vs Villa Unidas” 4° Fecha / INFERIORES 7°CAT**

Visto y considerando el informe arbitral del encuentro a disputarse en 7° categoría entre los clubes de Tiro Federal vs Villa Unidas el pasado 14 de mayo del corriente, este Tribunal pide descargo escrito al club Villa Unidas por la no presentación de la categoría mencionada en dicho encuentro con un plazo de 72 Hs, este mismo deberá ser presentado, con las formalidades respectivas a través del correo electrónico de este tribunal, caso contrario se aplicará la sanción correspondiente.

PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

### **RESUELVE**

#### **RESUELVE N°1 “ Nota presentada por el Club San Lorenzo el dia Viernes 13 de Mayo”**

Visto la nota presentada por el club San Lorenzo, el pasado viernes 13 de mayo, por lo acontecido durante la tercera jornada entre los clubes San Lorenzo vs San Nicolás, en la categoría PRIMERA FEMENINA, este tribunal considera no dar a lugar al descargo y ratifica las sanciones impuestas a las jugadoras González Florencia con NRO de carnet 45.702.383 y Castro Rocio con NRO de carnet 47.987.715, ya que en el informe arbitral especifica por nombre, número de jugadora y número de carnet, las infracciones cometidas durante la riña.

En tanto la sanción que se le aplica particularmente a la Srta. Gonzalez Florencia, es mayor a las demás involucradas, debido a que según lo estipulado en el informe arbitral se identifica a dicha señorita como responsable de: “ aplicar una patada en la zona costal derecha de forma violenta, agresiva y grave hacia la jugadora del club San Nicolás, la srta. Izrailewski Zoe, que se encontraba en el suelo. La misma fue atendida por el cuerpo Médico AMI de forma urgente por la gravedad de la agresión” Art 40.

PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**RESUELVE N°2 “ Nota presentada por el Club Independiente, el día Martes 17 de Mayo, para revisión de la sanción impuesta al DT Nieto Nelson ”**

Visto y considerando la nota presentada por el Club independiente, este tribunal determina no dar a lugar el pedido expuesto y exige al Sr. ya mencionado a cumplir con el total de la pena estipulada. (art.40)

PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

**RESUELVE N°3 “ Nota presentada por el Club Independiente, el día Martes 17 de Mayo, para revisión de la sanción impuesta al DT Molina Lucas y al jugador Loyola Lisandro ”**

Visto y considerando la nota presentada por el Club independiente, este tribunal determina no dar a lugar el pedido expuesto y ratifica la sanción impartida a cada uno de los mencionados debido a que el jugador Lisandro Loyola fue expulsado por doble amarilla, pero al retirarse del campo de juego propinó insultos al árbitro haciendo que este tribunal actúe de oficio(art.5) impartiendo una mayor sanción por acumulación de infracciones. Por su parte la sanción impuesta al DT Molina Lucas se corresponde con lo estipulado en el informe arbitral y además por causar la suspensión del partido.

PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**RESUELVE N°4 “ nota presentada por el club Sp. Rivadavia, por revisión de la sanción impuesta al sr Correa Eric Gian”**

Visto y considerando la nota presentada por el club Sp. Rivadavia, este tribunal no tiene la potestad de otorgar amnistía por la sanción impuesta en el último campeonato realizado en el año 2021, debido a que ya han transcurridos los plazos otorgados para el debido descargo, que debió efectuarse una vez impartida la sanción. (art.40)

**NOTA:**

Visto y considerando la nota presentada por el club Capilla del Monte el día viernes 13 de mayo del corriente año, este tribunal hace un llamado de atención a los árbitros para que durante los encuentros actúen de manera ética y responsable para dirigirse tanto a los jugadores de los equipos como así también a los dirigentes.

PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**Miembros presentes:** Abogada Mendoza Maria Daniela mat: 7-542, Sr. Lasso Leandro y Sr. Pablo Garcia.

